



RESOLUCION No. DESAJVAR22-1015  
18 de febrero de 2022

*«Por medio de la cual se realizan unas modificaciones a la lista de Auxiliares de la Justicia que forman parte de la Resolución No. DESAJVAR21-1163 del 24 de marzo de 2021».*

**EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, en cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, dispuso en su artículo 22 sobre la administración, control, consulta y uso de la lista de auxiliares de la justicia, lo siguiente:

*«Desfijado el aviso de que trata el artículo 16 del presente Acuerdo, la lista adquiere el carácter de firmeza y como tal quedará incorporada en la página web de la Rama Judicial.*

*A partir de dicho momento, la inclusión o exclusión de otros nombres, así como cualquiera otra clase de modificación solo podrá hacerse por parte de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial y de las Coordinaciones de Florencia y Quibdó, para lo cual deberá mediar el respectivo acto administrativo que así lo disponga. En el caso de la inclusión, el aplicativo de que trata el Parágrafo 1 de este Artículo, ubicará de manera aleatoria el nuevo nombre en una de las posiciones de la lista. En el evento de exclusión, una vez retirado el nombre, los que le suceden subirán un lugar (...).*».

Que el artículo 20 ibidem establece que *«en cualquier tiempo, quien conozca de circunstancias que impliquen que una persona inscrita como auxiliar de la justicia no cumple con los requisitos exigidos para el efecto, o sepa de hechos irregulares cometidos dentro del proceso de inscripción, podrá ponerlos en conocimiento de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o de las Coordinaciones de Florencia y Quibdó. Recibida la objeción, la cual se tramitará como una petición, se dará aplicación al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se comunicará al inscrito afectado. Valorados los hechos y las pruebas allegadas y practicadas, se resolverá sobre la objeción mediante acto administrativo motivado. En el evento de que las circunstancias descritas en la oposición resulten acreditadas se excluirá al inscrito de la lista de auxiliares de la justicia».*

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, profirió en fecha 24 de marzo de 2021, la Resolución DESAJVAR21-1163 por medio de la cual se integró de forma definitiva de la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, por el período comprendido entre 01 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023; la cual se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial.

Que mediante Resolución No. DESAJVAR21-1609 del 27 de agosto de 2021, fue modificada por primera vez la lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar correspondiente al período comprendido entre 01 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023, que forma parte de la Resolución DESAJVAR21-1163 del 24 de marzo de 2021, en la modalidad de Secuestre Categoría 1, incluyendo a aquellos admitidos al momento de ser resueltos sus respectivos recursos, y excluyendo a los incluidos en lista que fueron objeto de retiro, una vez fueron actualizados los datos por ellos suministrados.

Que mediante resolución No. DESAJVAR21-1973 del 10 de diciembre de 2021, esta Dirección Seccional retiró del listado definitivo de Auxiliares de la Justicia 2021 - 2023, en la modalidad de Secuestre categoría 2, a la señora MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía número 30.568.100, con fundamento en la solicitud, pruebas, y razones expuestas en su parte motiva; esta resolución se publicó en la página web de la Rama Judicial y se notificó a los despachos judiciales.

Que con base en las anteriores consideraciones, es procedente modificar el listado definitivo de Auxiliares de la Justicia vigencia 2021 – 2023, integrado mediante Resolución DESAJVAR21-1163 del 24 de marzo de 2021, y modificado mediante Resolución No. DESAJVAR21-1609 del 27 de agosto de 2021, excluyendo de la modalidad Secuestre Categoría 2 a la señora MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO.

Que en el listado definitivo de Auxiliares de la Justicia en el Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar para la vigencia 2021 – 2023, actualmente se encuentran habilitados para la especialidad de secuestre categoría 2, los señores MERCADO VEGA JORGE MARIO y VEGA TIRADO MANUELA SEGUNDA.

Que el parágrafo 2º del Artículo 50 del C.G.P. determina: «*siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) en cada proceso. Esta regla también se aplicará cuando habiendo terminado las funciones del secuestre, este se abstenga de entregar los bienes que se le hubieren confiado...*»

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Modificar la lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar correspondiente al período comprendido entre 01 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023, que forma parte de la Resolución DESAJVAR21-1163 del 24 de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. DESAJVAR21-1609 del 27 de agosto de 2021, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.


**ARTICULO 2º.** Remitir el presente acto administrativo a los correos electrónicos de los despachos judiciales para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 3º.** Para efectos de publicidad, publicar el presente acto administrativo y sus anexos en la página web de la Rama Judicial, a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-valledupar/oficinas-adscribas>

**ARTICULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el día 18 de febrero de 2022.



**EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES**  
Director (E)

EAFC / AEOG / jmsb